

DEL TLCAN AL TEUMECA

1. El acuerdo comercial Estados Unidos, México y Canadá, como su nombre lo indica es un acuerdo comercial que establece un comercio administrado, lejos de los principios de un tratado de libre comercio al que, aspiraba el TLCAN al cumplir sus 24 años de vigencia.

El Comercio Administrado supone la no vigencia de principios básicos, establecidos en el esquema multilateral de comercio y que suponen: trato de nación más favorecida, no discriminación, reciprocidad e igualdad de todos los miembros del mercado internacional.

En efecto, estos principios se ven vulnerados en varios capítulos conocidos del TEUMECA y que se refleja en reglas de origen, en mecanismo de solución de controversias, en eventuales cupos para productos agropecuarios, incluyendo los lácteos estadounidenses al mercado canadiense, y en materia de transporte de carga terrestre, la discriminación que Estados Unidos, hace respecto al autotransporte mexicano, privilegiando al transporte canadiense, entre otros aspectos del contenido conocido del TEUMECA.

2. Conviene señalar que los capítulos negociados por México, Canadá y originalmente Estados Unidos se mantienen en general los del TPP, especialmente, en el ámbito del Comercio Electrónico, capítulos de Corrupción, Laboral y Ambiental, y a la sanción contemplada para el manejo de políticas monetarias y tipos de cambios discriminatorios, de apoyo a las exportaciones.

3. En materia de inversiones, el capítulo se divide en dos secciones. La primera contiene las disciplinas de protección a la inversión extranjera, y la segunda contiene el mecanismo de arbitraje de inversión (Inversionista-Estado).

Las disciplinas de protección a la inversión extranjera se actualizaron para aclarar el alcance de las obligaciones que asumen las Partes, lo cual mejora la certidumbre de la inversión extranjera y evita posibles interpretaciones expansivas por parte de los tribunales arbitrales. Lo anterior no significa que con ello limite a los Estados en su capacidad para la adopción de políticas públicas necesarias para la protección de la salud, seguridad o el medio ambiente, por ejemplo.

Mantiene un mecanismo de solución de diferencias entre México y EE.UU. que otorga al inversionista un derecho de acción para reclamar daños y perjuicios por la afectación de su inversión, a través de dos modalidades:

- Para reclamar la violación a las obligaciones de Trato Nacional, Nación más Favorecida y Expropiación directa; y
- Para reclamar la violación de cualquier violación del capítulo de inversión, cuando el inversionista o su inversión sean parte de un contrato en sectores

como el de hidrocarburos y gas, telecomunicaciones, generación de energía, transportes y proyectos de infraestructura.

El mecanismo de arbitraje se actualizó incorporando nuevas disciplinas, tales como:
o Se favorece la transparencia del procedimiento arbitral, tanto en las actuaciones escritas como orales;

- Se permite la aplicación de las más recientes reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés);
- Se incorporan reglas de ética que los árbitros deberán observar, procedimientos más expeditos para dirimir cuestiones de jurisdicción, reglas para la participación de partes no contendientes, así como para la terminación del arbitraje por inactividad procesal.

4. Reglas de Origen, el objetivo de este capítulo es determinar condiciones que permitan un buen cumplimiento para considerar una mercancía originaria y así tener derecho a la preferencia arancelaria.

Se realizaron solo algunas modificaciones dentro de este apartado, especialmente a aquellas que requerían alguna actualización sobre todo por algún interés particular de alguna de las partes.

Estas modificaciones fueron con la finalidad de fortalecer la integración productiva regional, principalmente, en el sector químico (reglas que buscan introducir alternativas para reconocer procesos químicos como transformación sustancial para conferir origen), manufacturas de vidrio, productos de titanio, productos de acero y fibra óptica (con esto se quiere fomentar la utilización de insumos), televisiones y manufacturas eléctricas (simplificar y flexibilizar las reglas con la finalidad de que se permita el abasto global de insumos),

En el tema de la Acuicultura se establece que los peces obtenidos en la región se consideran originarios, la acuicultura es un sector de producción de alimentos de rápido crecimiento y representa un porcentaje significativo.

Se introduce la certificación por el productor e importador, sujeto a un período de transición para su implementación, y solo realizadas por las autoridades aduaneras del país importador.

Las modificaciones más relevantes dentro de este capítulo son las relacionadas con la elevación del contenido regional de 52.5 a 75 % en el sector automotriz, y a su vez que el 40% de la producción de camionetas y en un plazo de 3 años, con salarios mínimos (16 dólares por hora).

Cuando se incumpla lo estipulado por este capítulo se le aplicará una sanción civil, criminal o administrativa.

5. Facilitación del Comercio, uno de los objetivos de este capítulo es facilitar el cruce de todos los productos comercializados entre las partes, a través de la modernización del proceso de certificación, es decir, que se elimina el formato de certificado de origen, con ello se podrá realizar este proceso mediante cualquier

documento comercial que contenga los datos requeridos (datos del exportador, productor, producto y como se cumple la regla de origen).

El establecimiento de procedimientos de verificación más eficaz con el que se podrá corroborar la veracidad de la certificación con un cuestionario o visita a las instalaciones del productor o exportador, concluyendo un procedimiento más ágil.

El proceso de expedición de normas y reglamentos técnicos, deberá ser más coordinado, con más cooperación, y transparencia, esto, para garantizar que los exportadores, productores e inversionistas puedan conocer de una manera clara las regulaciones enfocadas a su actividad económica.

6. El capítulo de MINIMIS Se relaciona con el capítulo de Facilitación de Comercio. Actualmente las cadenas de valor y suministro, se han convertido en una característica de nuestra economía, que otorga un balance necesario que requieren las empresas para acceder a un suministro global de insumos.

Se planteó en esta negociación por parte de Estados Unidos que el minimis (valor general de envío de mercancías por paquetería y mensajería o también mediante comercio electrónico) se fijará en 800 dólares, sin embargo, se concluyó que se pondría un tope de 100 dólares para que las mercancías accedan libres de impuestos y sin realizar trámites aduaneros.

Con esto, los más beneficiados podrían ser las Pymes de Estados Unidos y Canadá, ya que tienen una buena red-logística y sus empresas de mensajería

Con este capítulo se espera la exportación de las Pymes sea de manera más fácil a través de la reducción de trámites relacionados con la certificación o verificación de los productos que se necesitan para ingresar a los mercados vecinos.

Reducir los obstáculos al comercio mediante la promoción del cumplimiento de recomendaciones internacionales en cuanto al etiquetado, empaque y fabricación, con la finalidad de evitar la duplicidad de requisitos.

7. Uno de los temas principales a tratar del nuevo acuerdo es la inclusión de Capítulo XXIII con la denominación "Laboral" que tiene como objetivos importantes el apoyo y la protección de la agricultura, así como dar cumplimiento efectivo a los derechos laborales de los trabajadores y promover la transparencia en la aplicación de la legislación laboral, con énfasis en los trabajadores migrantes, se establecerá un Consejo Laboral a nivel ministerial que se reúna una vez al año para revisar su cumplimiento y efectividad.

También, que las Partes se han comprometido a reconocer y a adoptar los derechos de los trabajadores establecidos en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que los tres países miembros de dicho acuerdo cooperen a la aplicación de estos derechos laborales fundamentales con el fin de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores. He de mencionar que para México es un gran beneficio ya que, si somos realistas, nuestro país no gozaba de estos derechos, sí bien, los derechos laborales están a nivel de la Constitución, no se daba cumplimiento efectivo a ello, esperemos que, con éste nuevo acuerdo, México se comprometa a aplicar

efectivamente su legislación laboral y a no incumplirla de una manera que afecte el comercio o la inversión con sus socios comerciales.

Se implica la garantía plena de los derechos de los trabajadores y la libertad sindical. Los estándares laborales y de medio ambiente constituyen un mayor costo para México porque tiene una economía pobre.

8. Se mantiene el Capítulo XI sobre Protección de las Inversiones (ahora Capítulo XIV), el cual pretende mantener un mecanismo de solución de diferencias y disputas entre un inversionista y cada una de las partes, a través de un mecanismo de arbitraje moderno.

Como ya se mencionó en el punto anterior, se mantiene el Capítulo XX sobre Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias que ahora se establece en el capítulo XXX, cuyo objetivo es regular los aspectos generales del acuerdo, tales como sus anexos, apéndices, pies de página, entrada en vigor, mecanismo de revisión, ente otros.

Se mantiene el Capítulo XIX sobre Revisión y Solución de Controversias en Materia de Cuotas Antidumping y Compensatorias (ahora Capítulo XXXI), el cual establece un mecanismo para revisar las cuotas compensatorias definitivas impuestas por alguno de los 3 países, mediante un panel binacional. A su vez, bajo dicho capítulo, se mantiene el derecho especial para que las Partes puedan aplicar mecanismos de compensación o represalias de manera inmediata, sin necesidad de que transcurran 3 años como en la Organización Mundial de Comercio.

9. El nuevo acuerdo establece en su capítulo 18, dedicado al medio ambiente, que los tres países promoverán políticas, prácticas y la aplicación efectiva de leyes de protección ambiental que fomenten el desarrollo sostenible. En el que se incluyen la protección de especies toda vez que la flora y fauna silvestre es comercializada, también incluye el mejoramiento de la calidad del aire, así como la protección al medio ambiente marítimo, el cual se ve enormemente afectado por toda la basura, residuos, desperdicios echados por parte de los tres países, afectando a todo ese ecosistema.

También se incluyen disposiciones que apoyan el manejo sustentable de los bosques fomentando acciones para la tala ilegal de árboles, asegurando un impacto ambiental más reducido.

En el tema del mejoramiento de la calidad del aire, se buscan mecanismos para cuidar la capa de ozono regulando la producción y comercio de productos que afectan severamente a éste.

En caso de detectarse incumplimientos a los compromisos establecidos en este Capítulo, México podrá recurrir a distintas instancias de consulta (de Alto Nivel o Ministeriales), o bien, al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado, para resolver la situación.

Si bien, éste es un capítulo muy favorable para el medio ambiente, debemos analizar que no se trataron temas como la energía renovable y seguimos en una

dependencia de combustibles no renovables, como lo es el petróleo, en vez de buscar otro tipo de combustibles renovables como el ya mencionado que hoy, en muchos otros países ha servido de alternativa y ha contribuido al cuidado del medio ambiente. Y así, seguimos en la espera de ver el que tanto es el alcance de este nuevo acuerdo en temas medioambientales que hoy en día tienen un gran peso.

10. El nuevo USMCA tiene una vigencia de 16 años con plazo de revisión cada seis años, en cuyo evento se revisará por los tres países y se modificará o cambiará según dicha revisión, en todo caso si no hay acuerdo su vigencia se mantiene.

11. Establece estándares de protección que brinda a los creadores el derecho de disfrutar de los beneficios de su obra, incentivando la innovación y el aprovechamiento de dichas creaciones por la sociedad.

El capítulo busca fomentar un sistema eficaz y equitativo que contribuya al desarrollo económico, bienestar social y cultural, logrando un equilibrio entre el interés innovador e interés particular.

Sin embargo, este capítulo es un tema controversial, debido a que, se obligará a habilitar en las leyes de derechos de autor, medidas disciplinarias para inhibir la presencia de obras protegidas en la red, ante la reclamación del titular de los derechos (se entiende como un medio de censura).

Estados Unidos tomo como base la plataforma Digital Millenium Copyright Act, que considerando los estándares de las leyes e internet actualmente, es una disposición antigua. Los dos fundamentos en los que se basa son:

a) TAKEDOWN NOTICE, donde se dota al titular de derechos (sobre música, audiovisuales, textos, imágenes) la facultad de avisar de la presencia legal del contenido para que este sea eliminado.

b) SAFE HARBOUR, la responsabilidad de revisar y bajar ciertos contenidos ilegales, se dirige a los Proveedores de Servicios de Internet.

Para los derechos de autor y los relacionados con estos, se otorga el tratamiento nacional, con el que se garantiza que los creadores no sean privados de sus derechos en mercados internacionales.

Se brindará una adicional a las patentes de los innovadores y de los medicamentos, a través de la adopción de prácticas internacionales. A su vez, se prevé una protección de 10 años para la información biotecnológica de productos farmacéuticos, por lo cual es probable que los productores de medicamentos genéricos mexicanos tengan que esperar ese tiempo a que venza la patente para fabricar y vender los fármacos biológicos.

12. El capítulo 32 ratifica el carácter administrado del comercio, pues a contrario de los principios multilaterales de los intercambios mundiales, establece que ningún

miembro del TEUMECA puede establecer convenios comerciales con países que no tengan economía de mercado, afirmación esta que implica una clara prohibición comercial con China, segunda potencia mundial, cosa que, erosiona abiertamente, la soberanía de Canadá y México.

Finalmente, quedan varios puntos por comentar como las reglas detalladas de origen automotriz y sus variados requisitos, como el tema de la corrupción y otros que, por carecer de información oficial fidedigna en español, y acceso a los respectivos anexos, nuestro seminario no está en condiciones de analizar. Los abajo firmantes, estudiantes cumpliendo las tareas de su Servicio Social, han realizado esta nota informativa general sobre el TEHUMECA, en proceso de aprobación de congreso.

Juan Guillermo Ruíz, Stephanie García Meza, Edgar Arturo Hernández Pérez y Sandra Elena Vazquez Zarate (Asistente de Investigación del CONACYT)

Ciudad Universitaria, octubre 2018.